



En la Villa de Granadas de Saline el día diez y seis de Junio de mil
ochocientos cincuenta y tres, comparecieron ante mí Don, público de L. A. y fe-
liza, D. Manuel Martínez su mujer D.ª Juan Rodríguez vecinos del lugar y
progenia de Ordunado, y D. Juan García que lo es del de San Quintana por su
casado de Almonde; y previa la licencia que la casada pidió para ser
sucesora y por ella autada de que doyfe dijeron: Los dos primeros que en la
vida y forma que mas haya lugar y mas valido sea en derecho, en nombre de
ellos hijos y herederos, vender y enagenar para y rematadamente al aplicado D.

Don Juan García que está presente y actua, un prado regadio con las aguas
de Consuebre, conocido con el nombre de prado de la fuente del Cope en dicho
Ordunado, de la pincha de carrer de yerba seca poco mas o menos, linda por
arriba camino Real que sale de la Ciudad de Oroya al vallador por
cruce y lindas con el cerro de muro y de: Cuyo prado con sus aguas
y riego segun ha apurado y distinguido venden para y rematadamente los
dos primeros al aplicado D. Juan García que está presente y actua,
libre e isento de todo gravamen carga y pension segun y conforme lo
heredaron de los ante pasados de los Oroyanos, en la Ciudad de Cha-
cabambas ochenta reales de v. n. que fue estimado dicho prado con
vista y noticia, los cuales confiesen los enagenantes. Fuesen recibidos
antes de ahora de mano del García del qual Oroyano recibí la

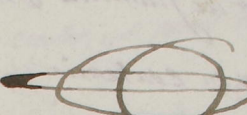
de pago en favor del Susodicho, y por nota de prorroga la entrega y si el día y
segura. Muniéndose los accioneros del Dinero no considero prueba. De Su Mando
mas del caso, asegurando aun mismo tiempo que el precio en que fue el
modo dicho prado era su justo y verdadero valor, y si con el tiempo viciase
alguna demasia que no consideren de ello. hacen opucia y donacion a
comprador; para nueva e irrevocable entonada con insinuacion y mas firme
de las cosas segunditas congruentes, renuncian todas leyes fueros y privilegios desu
favor, ser nulos dichos. Organos como lo confiamos: Pedesites, quiton, apor
tan y desaparecen en testimonio por ellos mismos y quienes los representan
del prado aplicado traduciendolo en el copliado. D. Juan Garcia y quienes
representan, para que desde hoy mismo entre en el goce y aprovechamiento
de todo ello, tome ya prenda la posesion y tenencia que bien conviene, y en
gal de ella y su tradicion le hicieren entrega de este original el que debolvi
a mi Amor para procechar en defensa de su derecho, constituyendose mientras
por en quilibrio herederos y precarios poseedores: obligandose dichos Organos
a la evicion, seguridad y saneamiento del prado vendido y su precio de los
Cuatro Cientos, ochenta y seis, con sus personas y bienes presentes y futuros; y
comayor abunamiento y para mejor seguro del prado comprado, le hijate
con un prado de dar yerra Contes aguas y riego de todo fijo donde
Necman Requira de los Paltales terminos del repinto Alredado, de
Tayin como el anterior, cerrado de sobre si de sebe de Jania, todo ello



comproendio de justicias Sumision alas de su fueso Remuneration de
todas leyes en contrario y la general del derecho informas. Ha
casada muncio igualmente las que por suso y estado le compare
y juro en legal forma que para el otorgamiento de esta Carta no fue
seducida, aterrorizada ni violentada por su marido ni otra persona,
que lo hizo de su voluntad por combatirse en su utilidad. Am.
testimonio asilo diferon otorgaron y firmo el D. Manuel Nolo hizo su mar
ger por no saber firma un testigo aruego que lo fueron D. J. Garcia
Munio Alzaminos vecinos y residentes en esta villa y D. Francisco Villanueva
De Celorde en el conejo de Pucuro. De todo lo dicho Conocimiento de
otorgantes, testigos y haber advertido la forma de suion en el
oficio de hipotecas dentro de diez dias para de nulidad de este Documento
nuestro javier dr. as. M. Doyse = Manuel Moretina =
testigo aruego por el otorgante J. Garcia = J. J. Garcia = J. J. Garcia =
no J. J.

o mismo dice el original que autenti
paso y en mi oficio obra en papel sellado Como este aque me refiero
que se de ello asistencia del comprador, como S. M. M. M.




 Herr Ant. Voto
 D. con brig. diez y seis r.

Certifico: Que el Compendio satisfecho en valor que
vinte cuatros m. que correspondieron al dos por ciento
del valor de esta Esra: igualmente que se pagó al
libro de las papeles de este partido de Guadalupe Salina
al folio doscientos noventa y tres vuelto, libro quinto q.
cumi cargo Schalla como Esra mas antiguo del
Juzgado, estando en su capital el día veinte de Junio
de mil ochocientos cincuenta y tres =
D. ocho y seis

Rev. Amos A. Phelps

El capitán de mayor antigüedad,
don Manuel Martínez y Plante, fiscal
de esta Real Audiencia de Santo Domingo, es
don Juan Ruiz, año de 1835.
Se comprase en el mismo modo.